

**REGLAMENTO DE CENTROS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS FUNDACION OFICIO
DIOCESANO DE EDUCACION CATOLICA DE VALPARAISO**

TITULO I

DE LA DEFINICION, FINES Y FUNCIONES

ARTICULO 1º: Los Centros de Padres de los establecimientos de la Fundación ODEC, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de la Escuela Católica de la que forman parte.

Los Centros de Padres de la Fundación ODEC, orientarán sus acciones de acuerdo con su identidad de Escuela Católica, para promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar, exceptuando los aspectos técnico-pedagógicos, que competen exclusivamente a los profesionales de la educación.

ARTICULO 2º: Son funciones del Centro de Padres:

a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos, en consonancia con el ideal cristiano, promover las acciones de estudio y capacitación que sean necesarias para el mejor desempeño de las responsabilidades educativas de la familia.

b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por ideales, valores, principios, de acuerdo con el ideal cristiano de Escuela Católica, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.

c) Establecer y fomentar vínculos entre la familia y el establecimiento, que faciliten la comprensión y el apoyo hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los ideales, valores, hábitos y actitudes que la educación católica entrega a los alumnos.

d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando sus esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.

g) Orientar a los padres, madres y apoderados del establecimiento en sus deberes y derechos.

h) Canalizar las inquietudes de los padres, madres y apoderados, haciéndolas presentes en el canal que corresponda.

i) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan el fortalecimiento de la familia, en especial aquellas que correspondan a formación.

j) Mantener comunicación permanente con el Director del establecimiento o su representante, además de, los Directivos de éste.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 3º: El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo con la forma establecida en el presente Reglamento Interno, el que se ajusta al ideal del Proyecto Educativo y a las normas generales del Ministerio de Educación, contemplada en el Decreto 565.

ARTICULO 4º: Pertenecen al Centro de Padres del establecimiento los Padres y/o Apoderados de este.

ARTICULO 5º: El Centro de Padres está conformado por distintos niveles de organización, entre los cuales existirán al menos:

- La Asamblea General
- La Directiva
- El consejo de Presidentes y/o Delegados de curso
- Los Sub-Centros
- La Pastoral de Apoderados

ARTICULO 6º: La Asamblea General está constituida por la totalidad de los Padres y Apoderados del establecimiento.

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir cada un año a los miembros del Directorio excepto el Director de Pastoral, en votación universal, secreta e informada, según los procedimientos eleccionarios de este Reglamento Interno. La elección de la Directiva excepto el Director de Pastoral deberá efectuarse dentro de los 90 días de iniciado el año escolar.
- b) Aprobar el Reglamento Interno, proponer sus modificaciones y determinar el procedimiento de elección de sus representantes: en forma directa en Asamblea General, a través de los Sub-Centros u otro que él considere, en cualquier caso, para la validez de la elección, se requiere el 50% más uno del universo de apoderados debidamente acreditados en los registros del establecimiento.
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar la Directiva del Centro de Padres.

La Asamblea General deberá ser convocada a lo menos dos veces al año con treinta días de anticipación y previa entrega de tabla a tratar.

Para efectos de votación dentro de la Asamblea General, cada familia será representada sólo por una persona, que podrá ser el Padre, o la Madre, o en ausencia de estos por el Apoderado debidamente acreditado, las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple, exceptuando la de modificaciones del Reglamento Interno, donde se requiere mayoría absoluta.

ARTICULO 7º: El Director de Pastoral de la Directiva del Centro de Padres, será elegido de una terna que propondrá la Pastoral de Apoderados al Director del establecimiento, el cual determinará. Su duración en el cargo será de un año.

ARTICULO 8º: La Directiva del Centro de Padres estará formada a lo menos por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director de Pastoral, a quienes corresponde desempeñar las siguientes funciones afectas a su cargo:

DEL PRESIDENTE:

- a) Presidirá las reuniones del Consejo de Presidentes y/o delegados, la Asamblea General y las reuniones internas de la Directiva del Centro de Padres.
- b) Representará al Centro de Padres ante la Dirección del establecimiento, la Asociación de Padres FODEC, la Fundación ODEC, Comunidad escolar y otros organismos que le competen.
- c) Propondrá a la Directiva del Centro de Padres el plan anual de trabajo y sus prioridades.
- d) Será el primer responsable del cumplimiento de las acciones que establece dicho plan de trabajo.
- e) Podrá nombrar comisiones y delegados de trabajo cuando fuere necesario.
- f) Firmará la documentación que su cargo lo requiera.
- g) Entregará informe sobre gestión del Centro de Padres a la Asamblea General, con copia a la Dirección del establecimiento.
- h) Aportará desde su cargo como Presidente de un establecimiento de Educación Católica al buen funcionamiento de la Pastoral de Apoderados.

DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Apoyar la gestión del Presidente.
- b) Subrogar en sus funciones al Presidente, en ausencia de este.
- c) Ejercer la función del Presidente ante la renuncia del titular, incapacidad u otro impedimento, hasta el término del período.
- d) Cooperar al buen desempeño de las comisiones.

DEL SECRETARIO:

- a) Diseñar la tabla en conjunto con la Directiva del Centro de Padres.
- b) Será responsable de la redacción y actas de todas las instancias que involucre al Centro de Padres.
- c) Despachará correspondencia y citaciones a reuniones.
- d) Mantendrá la documentación al día.
- e) Firmará en conjunto con el Presidente la correspondencia saliente o recibida.
- f) Colocará en las actas la posición particular de algún(os) integrante(s), que se dé en las diversas reuniones, y que así se requiera.

DEL TESORERO:

- a) Cautelará conjuntamente con el Presidente los fondos del Centro de Padres.
- b) Recibirá y acreditará con documentación, debidamente contable, los pagos por todos los conceptos que involucre al Centro de Padres.
- c) Efectuará los pagos y compras acordadas por el Centro de Padres, en caso de no poder, se delegará a un integrante de la Directiva del Centro de Padres, acreditada para ello por mandato del Presidente.

- d) Entregará informe por escrito bimensualmente de la gestión de tesorería a los Sub-Centros, con copia a la Dirección del establecimiento.
- e) Llevará la parte contable al día para ser requerida cuando fuese necesario, por los organismos pertinentes (Asamblea General; Consejo de Presidentes y/o delegados; Comisión Revisora de Cuentas; Dirección del Establecimiento u otro organismo que determine el Consejo de Presidente y/o delegados).

DEL DIRECTOR DE PASTORAL:

- a) Será responsable junto a la Directiva del Centro de Padres de la organización de actividades pastorales de Apoderados.
- b) Informará periódicamente sobre esta área de trabajo a los miembros del Directorio del Centro de Padres, al Consejo de Presidentes y/o Delegados y a la Dirección del establecimiento.
- c) Promoverá las actividades de crecimiento formativo de acuerdo con el espíritu de Escuela Católica del establecimiento.
- d) Realizará reuniones de coordinación con los diferentes estamentos de Pastoral del establecimiento, en especial a aquel que involucre a los Padres y Apoderados.

Son funciones de la Directiva del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

- a) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo con sus fines, funciones y administrar sus bienes y recursos, en consonancia a lo que es un Dirigente de una Escuela Católica. (Perfil del Dirigente Católico de Centro de Padres)
- b) Representar al Centro de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar, demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro de Padres deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres y difundirlos entre sus miembros.
- d) Proponer al Consejo de Presidentes y/o Delegados las comisiones y sus integrantes que sean necesarios para las actividades de desarrollo del Centro de Padres.
- e) Supervisar las actividades que realizan las comisiones del Centro de Padres.
- f) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro de Padres y apoyar debidamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas en beneficio de los Padres y Apoderados o sus Alumnos.
- g) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de Padres y de las inquietudes e intereses de los Padres en torno a la marcha del proceso escolar.
- h) Obtener de la Dirección del establecimiento la información para mantener interiorizados a los Padres de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento.
- i) Someter a aprobación del Consejo de Presidentes y/o Delegados, las fuentes de financiamiento y el presupuesto anual de entradas y gastos del Centro de Padres.
- j) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponda presentar a la Asamblea General, Consejo de Presidentes y/o Delegados.

De las reuniones:

- La Directiva se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que se requiera, con presencia del Director o su representante, dentro del establecimiento. En caso de ausencia de tres veces consecutivas a una actividad o reunión de algún(os) integrante(s) de la Directiva, se tomará como renuncia al cargo, pudiendo ser reemplazado de acuerdo a este Reglamento Interno.
- El Director del establecimiento o su representante, participará en las reuniones en calidad de asesor. Su responsabilidad de velar por el buen desarrollo de las actividades del Centro de Padres le dará autoridad para dilucidar dudas o determinar situaciones que ameriten una definición determinante para los fines y funciones del Centro de Padres del establecimiento.
- El Director del establecimiento en conjunto con el Presidente del Centro de Padres, podrán convocar a reunión extraordinaria de la Directiva del Centro de Padres, al Consejo de Presidentes y/o Delegados o Asamblea General, cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así se recomiendan.
- La Directiva del Centro de Padres, convocará a reuniones de la Asamblea General, Consejo de Presidentes y/o Delegados, debidamente acreditadas ante la Dirección del establecimiento.

ARTICULO 9º: El Consejo de Presidentes y/o Delegados estará integrado por los Presidentes de Sub-Centros, en caso de ausencia de este, lo reemplazará un Delegado del Sub-Centro elegido al inicio del año escolar por el universo de los apoderados del Sub-Centro con este fin.

- El Consejo de Presidentes y/o delegados, se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes de la Directiva del Centro de Padres, el Director del establecimiento o su representante. Sin embargo, en las decisiones que competen al Consejo de Presidentes y/o Delegados no podrán participar ni los miembros de la Directiva del Centro de Padres, ni el Director o su representante, sin perjuicio de lo señalado en el Art. 8º, párrafo 2º “De las Reuniones”, referido al Director del establecimiento o su representante.

El Consejo de Presidentes y/o Delegados, tendrá como funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y proponer las modificaciones que éste requiera para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Apoyar las Comisiones propuestas por el Presidente del Centro de Padres.
- c) Aprobar o rechazar, los procedimientos de financiamiento del Centro de Padres, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro de Padres, y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborados por la Directiva del Centro de Padres.
- d) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro de Padres, con las que realizan los Sub-Centros.
- e) Para efectos de acuerdos que requieran votación, bastara la mayoría simple, en caso del Reglamento Interno u otro similar corresponde a la Asamblea General.

ARTICULO 10º: Las Comisiones formadas no son resolutivas, su servicio es de apoyo a la labor del Centro de Padres y asume a este como el ente resolutivo.

ARTICULO 11º: Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por el universo de los Padres y Apoderados del respectivo curso.

A los Sub-Centros corresponde dentro del ámbito de Dirigentes Católicos, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecida en el Art. 2º de este Reglamento.

En la primera reunión anual iniciado el año escolar, el curso elegirá mediante votación sus representantes: Presidente, Secretario, Tesorero, Delegado de Pastoral y Delegado al “Consejo de Presidentes y/o Delegados”

La Directiva elegida puede ser confirmada en su totalidad o parcialmente, cada año escolar.

El Delegado al “Consejo de Presidentes y/o Delegados”, es el representante del curso ante este organismo en caso de ausencia del Presidente y tendrá todas las atribuciones que implica dicho organismo.

Podrán ser elegidos todos aquellos que cumplan con lo dispuesto en el Art. 12º del presente Reglamento Interno.

A las Directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c) Canalizar las inquietudes de los Padres y Apoderados del Sub-Centro y manifestarla al Centro de Padres cuando corresponda.
- d) Proponer actividades culturales, formativas, preventivas que colaboran en el crecimiento, unión y fortalecimiento de la Familia, dentro del curso.
- e) Vincular al Sub-Centro con la Directiva del Centro de Padres y/o con algún(os) otro(s) Sub-Centros y cuando corresponda con la Dirección u otro estamento del establecimiento que así lo requiera.

TITULO III

ELECCION DIRECTORIO CENTRO DE PADRES

ARTICULO 12º: El postulante a los cargos directivos asume que es Padre y Apoderado de un establecimiento católico, cuyo perfil de Dirigente está dilucidado en el documento “Perfil del Dirigente Católico de Centro de Padres”.

Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Respeto y/o adhesión a la vivencia pastoral del establecimiento.
- b) Para ser miembro del Directorio se requiere ser mayor de 21 años.
- c) Ser conocedor y partícipe del Proyecto Educativo y del Reglamento Interno del establecimiento además de la propuesta Educativa Católica.
- d) Tener a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.
- e) Presentar ejes centrales del objetivo de ser miembro del Directorio.
- f) No ser o haber sido funcionario de Fodec.
- g) No estar procesado, no tener antecedentes comerciales, ni cumpliendo por delito que merezca pena aflictiva.

ARTICULO 13º: La elección se efectuará cuando corresponda, en los primeros noventa días, de iniciado el año escolar y será velada en su realización por la Comisión Electoral elegida por el Consejo de Presidentes y/o delegados. Sus funciones más relevantes son:

- a) Asumir el período electoral desde la convocatoria hasta la entrega de la Directiva saliente y asumida la Directiva entrante.
- b) Programar fechas y procesos electoral, el cual se refiere a postulaciones, publicidad, acto electoral, recuento de votos y ceremonia de iniciación de la nueva Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los requisitos y protocolo de elecciones.
- d) Cuidar del proceso y ser garantes de equidad en las elecciones correspondientes.
- e) Resolver las necesidades de materiales e infraestructura que requiera el acto electoral.
- f) Informar con 30 días de antelación la programación de la elección de la Directiva.
- g) En caso de dudas sobre postulantes, interpretación del Reglamento Interno del Centro de Padres, fechas o proceso en general, acudirá a la Directiva del Centro de Padres y si aún persisten al Director del establecimiento el cual dilucidará.

ARTICULO 14º: La elección será en votación secreta, universal e informada por escrito al universo de los Apoderados. Participando en ella todos los miembros debidamente acreditados como Padre y Apoderado del establecimiento.

ARTICULO 15º: La situación electoral final será definida considerando lo siguiente:

- a) Los votos deberán tener impreso los nombres de los postulantes, ordenados por abecedario y estarán debidamente foliados.
- b) La votación se efectuará de acuerdo al Art. 6º, letra b, del presente Reglamento.
- c) Previa votación serán registrados los datos del Apoderado que ejerce su derecho a voto.
- d) El registro contemplará al menos nombre del alumno, nombre del apoderado, curso, RUT del apoderado y firma de este.
- e) El Padre y Apoderado votará una sola vez, independiente de los alumnos que tenga en el establecimiento.
- f) El acta final, más los registros serán entregados a la Comisión Electoral en un sobre cerrado y firmado por el ministro de fe y los miembros de la Comisión.
- g) El votante tendrá derecho a marcar sólo una preferencia, dos o más preferencias anularán el voto.
- h) Marcas ajenas al acto electoral escritas por el votante en su voto lo anulara y será motivo de investigación interna para la identificación y sanción que corresponda de acuerdo a la falta.
- i) Aquellos votos que no marquen preferencia alguna serán considerados blancos y no tendrán incidencia en el resultado final.
- j) Una vez hecho el recuento total de los votos, la Comisión Electoral extenderá un Acta Final con el detalle de los resultados e informará a la Directiva del Centro de padres, se enviará una copia por escrito a la Dirección del establecimiento comunicando los resultados y se publicará en lugares visibles dentro del establecimiento para conocimiento del universo de los Padres y Apoderados.

La Directiva electa asume a los 15 días hábiles de realizada la elección.

ARTICULO 16º: La distribución de los cargos será de acuerdo con la siguiente pauta:

- a) La primera mayoría ocupará el cargo de Presidente.
- b) La segunda mayoría ocupará el cargo de Vicepresidente.
- c) Los cargos de Secretario, Tesorero o Director(es) se distribuirán de común acuerdo por la Directiva elegida, teniéndose en cuenta la opinión del Presidente electo para tal efecto. En caso de no llegar a acuerdo el Consejo de Presidentes y/o Delegados determinará.
- d) En caso de igualdad de votos entre algunos postulantes, predominará el postulante de mayor antigüedad como Apoderado del establecimiento.
- e) En caso de renuncia voluntaria de algún(os) Directivo(s) electo(s) antes de 60 días, le sucederá quien continúe en la lista de postulante, previa consulta al Consejo de Presidentes y/o Delegados.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 17º: Los procedimientos para reemplazar a los miembros de la Directiva, a los encargados de los organismos internos, y a los delegados en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o incumplimiento de funciones, se determinarán en el Consejo de Presidentes y/o Delegados, previa propuesta a la Directiva del Centro de Padres.

ARTICULO 18º: El Centro de Padres será integrante de la Asociación de Padres y Apoderados de la Fundación Oficio Diocesano de Educación Católica, la cual es la entidad superior de los Centros de Padres de los establecimientos Fodec.

ARTICULO 19º: La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones, asambleas y actividades, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de las actividades programadas por el Establecimiento; además de velar que el Centro de Padres se desarrolle dentro del marco que distingue a los Padres y Apoderados de un establecimiento de Educación Católica.

ARTICULO 20º: El Centro de Padres hará entrega a cada Presidente de Sub-Centro, copia de este Reglamento Interno.

Anualmente en la primera reunión del Consejo de Presidentes y/o Delegados se entregará copia de este a los Presidentes de Sub-Centro que no lo posean.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1º: Todas aquellas consideraciones no incluidas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento o su representante, en conjunto con el Presidente del Centro de Padres.

VIÑA DEL MAR, 2022